

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00013-00, informando que la apoderada allego la constancia de recibido de la citación para notificación personal. Pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL  
FAMILIA

J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012021-00013-00
DEMANDADO:	GLADYS ENITH ARBOLEDA MORALES – MARIA FLORIFE ORJUELA ACEVEDO
DEMANDANTE:	CREZCAMOS

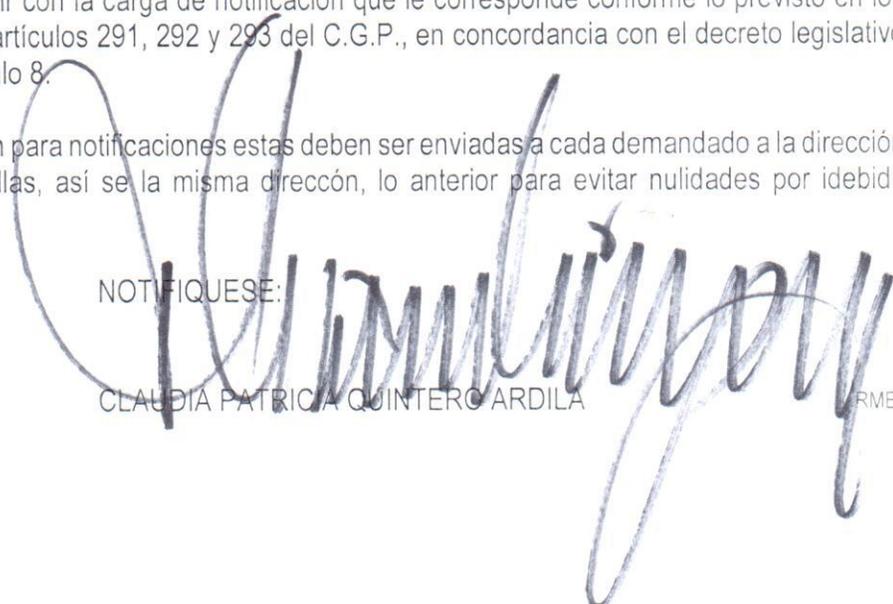
La apoderada en escrito obrante a folio 12, obra escrito de la apoderada donde indica adjunta la citación para notificación personal de las demandadas, al expediente allego una notificación personal para la demandada GLADYS ENITH ARBOLEDA MORALES, enviadas a la dirección indicada en la demanda, recibida por la demandada ARBOLEDA MORALES, con CC. 22.863.880, con certificación de enviados la persona a notificar si reside o labora en esta dirección y relaciona la dirección de las dos demandas, notificación que solo es correcta para la demandada ARBOLEDA MORALES.

Como quiera que la demandada MARIA FLORIFE ORJUELA ACEVEDO, tiene el lugar para notificaciones Motel Montallantas Cruce Panamericana, Sector el Puntazo vereda el Cruce Puerto Araujo Cimitarra, sin que adjuntara este envío, en consecuencia, de lo anterior se ordena a la parte demandante cumplir con la carga de notificación que le corresponde conforme lo previsto en los postulados de los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, artículo 8.

Haciendo acotación para notificaciones estas deben ser enviadas a cada demandado a la dirección de cada una de ellas, así se la misma dirección, lo anterior para evitar nulidades por idebida notificación.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

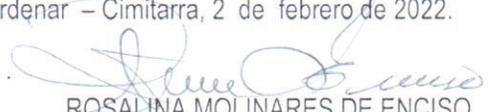
RME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00016-00, informando que el apoderado allego la constancia de recibido de la citación para notificación personal, la cual se rehusó. Pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

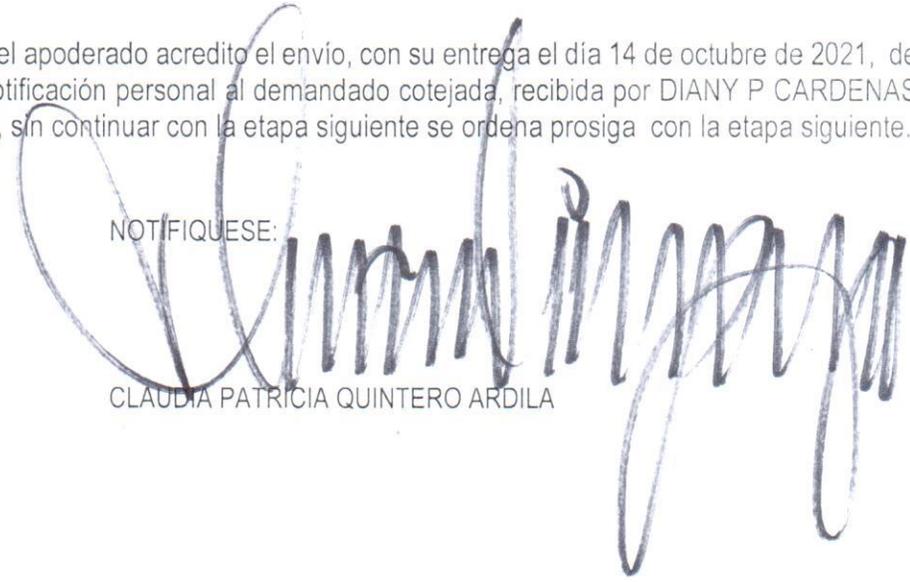
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012021-00016-00  
DEMANDADO: RICARDO BAÑO LETRADO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Como quiera que el apoderado acredito el envío, con su entrega el día 14 de octubre de 2021, de la citación para notificación personal al demandado cotejada, recibida por DIANY P CARDENAS T. CC.63.254.135, sin continuar con la etapa siguiente se ordena prosiga con la etapa siguiente.

NOTIFIQUESE:

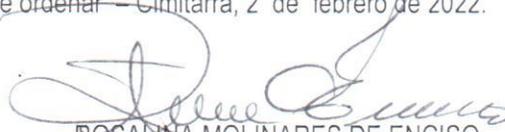
La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00076-00, informando que el apoderado allego la constancia de recibido de la citación para notificación personal, para los demandados. Pasa para lo que estime conveniente ordenar — Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

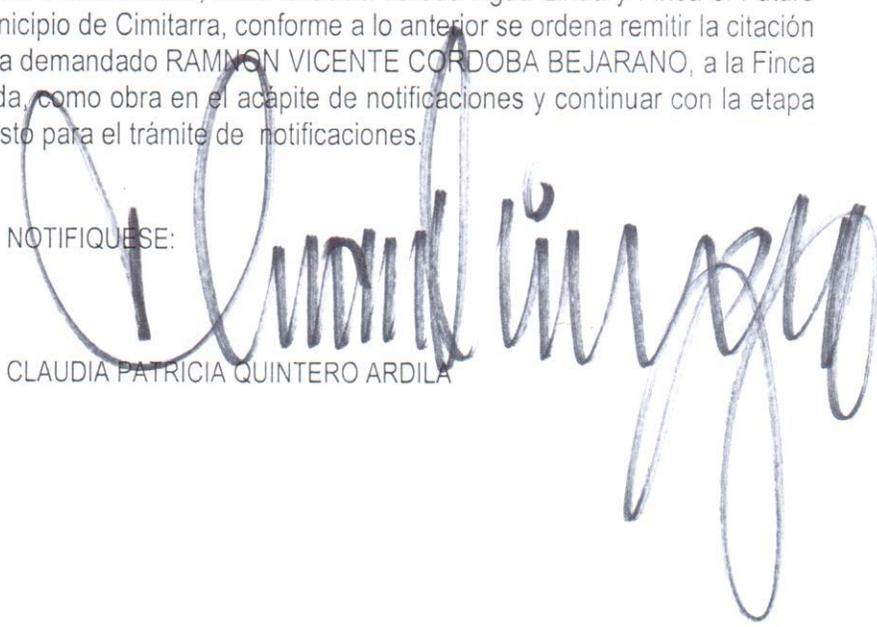
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012021-00076-00  
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO – RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Obra en el expediente envío de la notificación personal en la que se relacionan los demandados RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, enviadas a la finca la Socia vereda Agua Linda del municipio de Cimitarra, recibida por EDUARDO ROJAS, con CC. 88.440.630.

El lugar de notificación para los demandados RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, finca la Socia vereda Agua Linda y Finca el Futuro Vereda Agua Linda del municipio de Cimitarra, conforme a lo anterior se ordena remitir la citación para notificación personal la demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, a la Finca el Futuro vereda Agua Linda, como obra en el acápite de notificaciones y continuar con la etapa siguiente conforme lo previsto para el trámite de notificaciones.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 681904089001-2019-00160-00, informando que el Juzgado de Landazuri no inscribió la medida.- Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,



ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

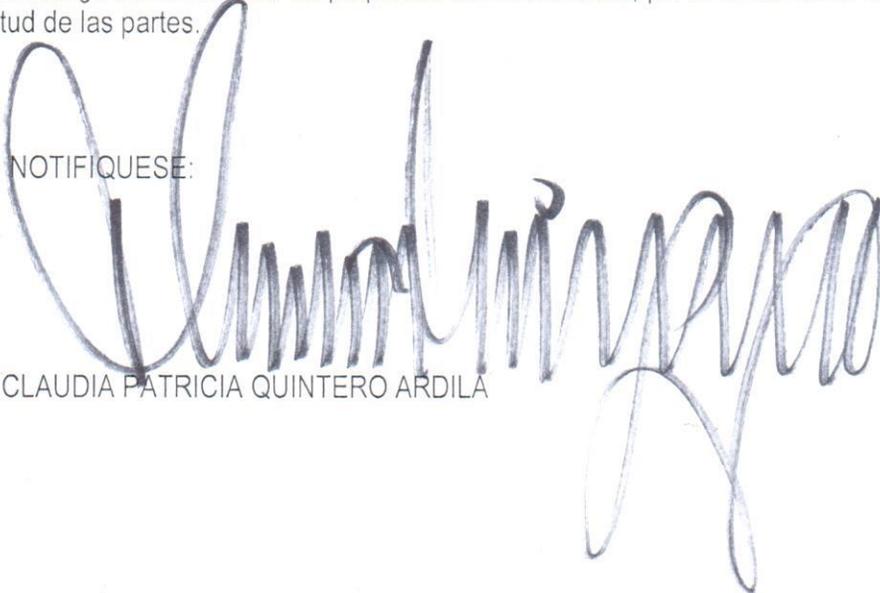
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2019-00160-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO FONTECHA  
DEMANDADO: GILBERTO GARCIA ABRIL

En cumplimiento a lo normado en el artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar al diligenciamiento y dejar a disposición de la parte demandante el oficio No. C-381 de fecha 9 de septiembre de 2020, donde se indica que no decreto el embargo del remanente de propiedad del demandado, por levantamiento de las medidas cautelares a solicitud de las partes.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 681904089001-2019-00160-00, informando que el Juzgado de Landazuri no inscribió la medida.- Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

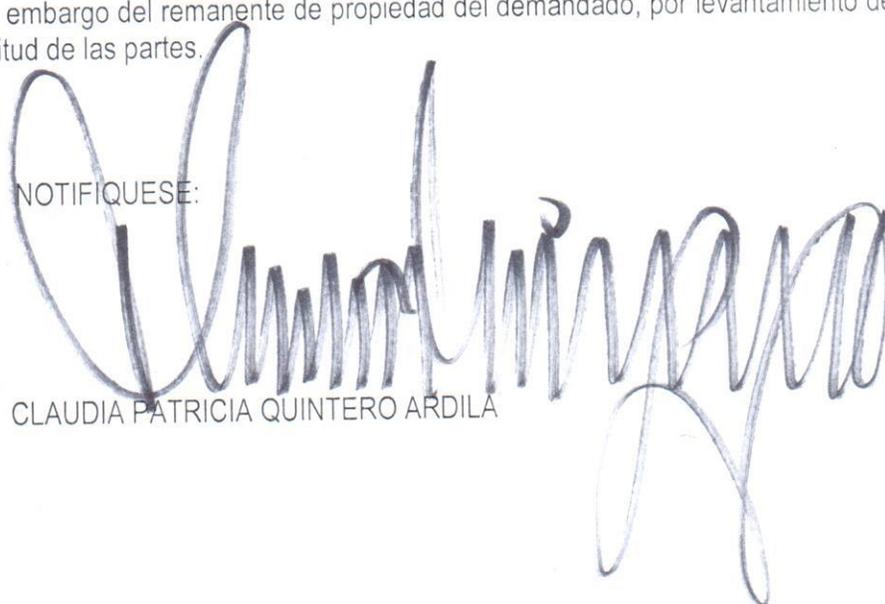
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2019-00160-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO FONTECHA  
DEMANDADO: GILBERTO GARCIA ABRIL

En cumplimiento a lo normado en el artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar al diligenciamiento y dejar a disposición de la parte demandante el oficio No. C-381 de fecha 9 de septiembre de 2020, donde se indica que no decreto el embargo del remanente de propiedad del demandado, por levantamiento de las medidas cautelares a solicitud de las partes.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

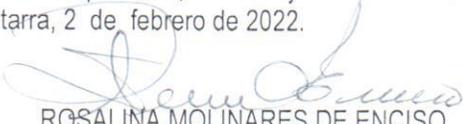
RME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00005-00, informando que la apoderada allegó la citación para notificación personal, el envío y constancia de entrega. Pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

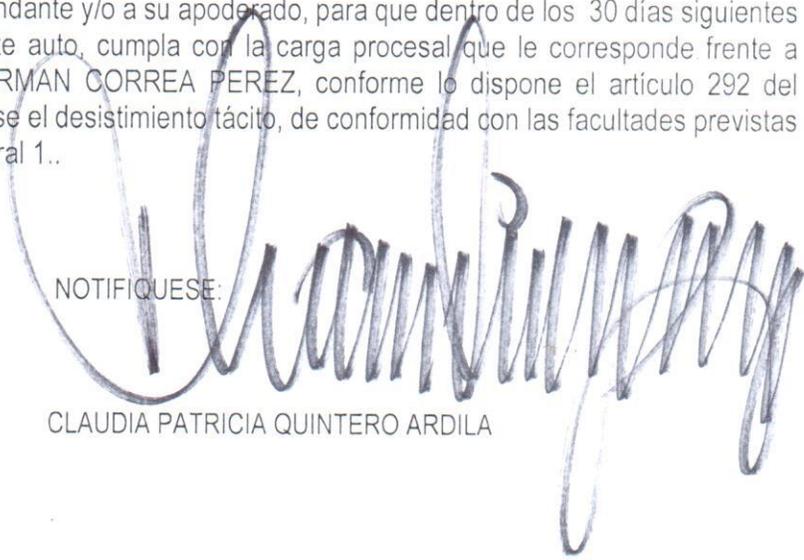
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012021-00005-00
DEMANDADO:	GERMAN CORREA PEREZ
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Examinado el expediente de la referencia, tenemos que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, auto que no se ha notificado al demandado, sin que a la fecha la parte demandante haya cumplido con esa carga procesal, obra en el expediente certificación de envíos, fecha de entrega 11 de septiembre de 2021, quién recibe RODRIGO CORREA PEREZ c.c.10.177.941, adjuntó la citación para notificación personal cotejada, correspondiente al demandado GERMAN CORREA PEREZ envía memorial donde adjunta estos documentos, como quiera que la apoderada demandante no ha cumplido con la carga procesal que le exige el auto de fecha 19 de enero de 2021, se ordena REQUERIR a la parte demandante y/o a su apoderado, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde frente a notificar al demandado GERMAN CORREA PEREZ, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas el Art. 317 del C.G.P., numeral 1..

NOTIFIQUESE:

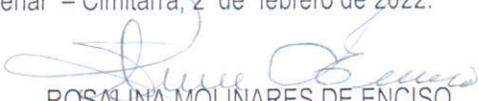
La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00098-00, informando que el apoderado allego la constancia de recibido de la citación para notificación personal, la cual se rehusó. Pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com  
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

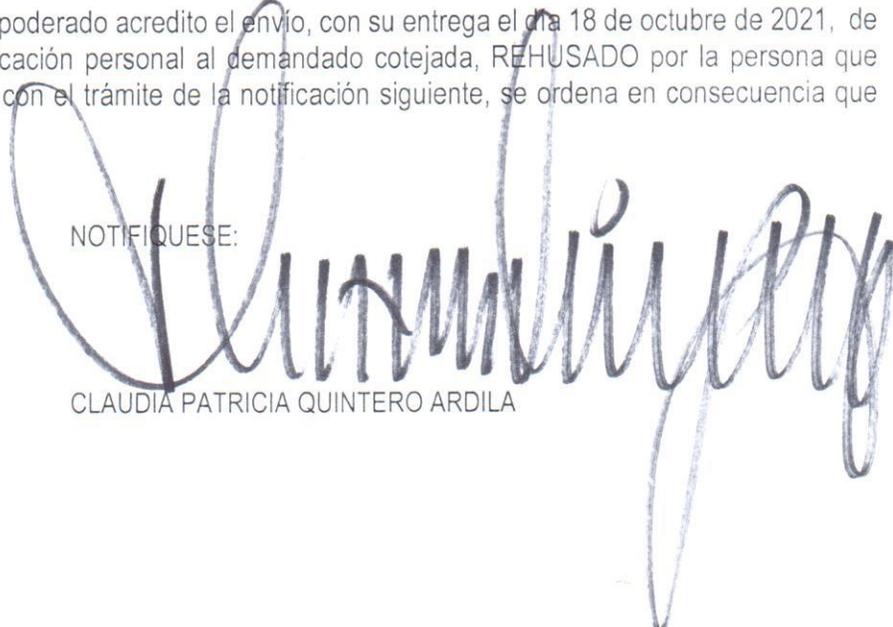
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012021-00098-00
DEMANDADO:	VICTOR GUSTAVO OSORIO ABELLO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

P

Como quiera que el apoderado acredito el envío, con su entrega el día 18 de octubre de 2021, de la citación para notificación personal al demandado cotejada, REHUSADO por la persona que recibió, sin continuar con el trámite de la notificación siguiente, se ordena en consecuencia que prosiga con ésta.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME